




Oaxaca de Juárez, Oax., a 05 de mayo de 2026


**LISTA DE ACUERDOS**

**PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**


**EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
2	ASFE/UAJ/00992/2026 	30 DE ABRIL DEL 2026	<p><b>OFICIO NÚMERO:</b> ASFE/UAJ/00992/2026.</p> <p><b>ASUNTO:</b> Se da respuesta a oficio.</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de abril de 2026.</p> <p><b>CIUDADANO</b> [REDACTED]. <b>PRESENTE.</b></p> <p>El que suscribe <b>Licenciado Pablo Rojas Pérez</b>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de esta Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, me permito comunicarle lo siguiente:</p> <p>En relación con la situación que refiere en su escrito de cuenta, es necesario precisar que, conforme al principio de legalidad, tutelado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 2 párrafo tercero, 59 fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 6 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, siempre es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas</p>



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Municipales, razón por la cual no interviene en los conflictos de los Ayuntamientos ni de sus integrantes.</p> <p>Por otra parte, se le hace de su conocimiento que, ante la negativa de la administración entrante de recibir la administración y documentación, debió de formular acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia de los hechos, misma que entregaría a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que debía de realizarse la toma de posesión, lo anterior en términos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, misma que se transcribe para mayor ilustración:</p> <p><b>Artículo 183.-</b> <i>Cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o ante la negativa de la administración entrante de recibir la administración y documentación en términos de esta Ley, no sea posible llevar a cabo el acto de Entrega-Recepción; el Presidente Municipal saliente, formulará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, para dejar constancia de estos hechos, misma que entregará a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que debe realizarse la toma de posesión. La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca recibirá en calidad de depositaria únicamente los documentos que a continuación se mencionan y que forman parte del acta circunstanciada levantada:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Informes trimestrales de avance de gestión financiera;</li><li>b) Estado que guarda la Cuenta Pública Municipal;</li><li>c) Situación de la Deuda Pública Municipal y su registro;</li><li>d) Estado de la obra pública ejecutada y en proceso; y</li><li>e) Situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes.</li><li>f) Inventario de bienes muebles e inmuebles;</li><li>g) Sellos Oficiales utilizados por el Ayuntamiento.</li></ul> <p><i>Una vez recibida esta documentación, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá realizar la devolución de la misma a la Autoridad Municipal entrante en un plazo de 30 días hábiles.</i></p> <p>Finalmente, se le hace saber que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no está facultada para deslindar de responsabilidades a servidores públicos, sin previo Procedimiento de Responsabilidad Administrativa derivado del ejercicio de la función constitucional y legal de revisión y fiscalización de la cuenta pública y la gestión financiera.</p> <p>Por lo anterior, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en el momento procesal oportuno, a través de los medios legales establecidos conforme a la normatividad aplicable.</p>



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.</p> <p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento. L.A. Eber Daniel Llandez Benítez, Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.</p> <p>C. c. p Minutario. Revisó.- Jcl</p>